

Est



DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UCAYALI



Nº 356 -2023-GRU-DIRESAU-OEA

Resolución Administrativa

Pucallpa, 09 de 05 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



VISTO: El Oficio N° 061-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO, de fecha 07 de marzo del 2023, Informe N° 007-2023-GRU-DIRESA-DECO/TESORERIA, de fecha 07 de marzo del 2023, FUT S/N de fecha 28 de febrero del 2023 con sello de tramite documentario N° 2195 de fecha 28-02-2023, y;

CONSIDERANDO:

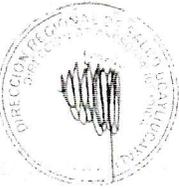
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al ítem 7.1. del Artículo 7°, del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N° N° 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado Peruano, aprobada por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece al marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago a créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, mediante FUT S/N de fecha 28 de febrero del 2023 con sello de tramite documentario N° 2195 de fecha 28-02-2023, el administrado **LUIS ENRIQUE LOZANO ANGELINO**, debidamente identificado con DNI N° 47504669, solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, a través del Informe N° 007-2023-GRU-DIRESA-DECO/TESORERIA, de fecha 07 de marzo del 2023, el Tesorero de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, remite el mencionado Informe al Director de Economía, en el cual concluye que teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, en la cláusula 4.2- el registro de





Resolución Administrativa

Pucallpa, 09 de 05 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ingreso corresponde al saldo de balance al 31 de diciembre de cada año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento diferentes de recursos Ordinarios, debe efectuarse durante el mes de enero del año fiscal siguiente, dicho pago ya fue revertido según mencionado en la Resolución Directoral Nº 063-2012-EF/52.03, en la cláusula 4.2; y al mismo tiempo recomienda que el presente informe sea derivado a la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de realizar el reconocimiento de deuda y los tramites y acciones correspondientes;

Que, con Oficio Nº 061-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO, de fecha 07 de marzo del 2023, el Director de Economía remite la información solicitada al Director Ejecutivo de Administración con la finalidad de regularizar dicho pago sugiere tenga a bien autorizar la proyección de Resolución de reconocimiento de deuda y acciones pertinentes;

Que, haciendo suyo el documento, con sello de Proveído Nº 1787, de fecha 08 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de Resolución para reconocimiento de deuda a favor de **LUIS ENRIQUE LOZANO ANGELINO**, por el importe de S/. 4,530.55, soles, por concepto de pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiente al mes de diciembre del 2022;

Al amparo del Artículo 9º de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, concordante con la Ordenanza Regional Nº 005-2014-GRU/CR Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Directoral Nº 307-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 25 de abril del 2023, que faculta al Director de Administración para cumplimiento de sus funciones;

Con conocimiento y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, y la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda pendiente de pago a favor de **LUIS ENRIQUE LOZANO ANGELINO**, por el importe de S/. 4,530.55, (cuatro mil quinientos treinta con 55/100 Soles), por concepto de pago de Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiente al mes de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



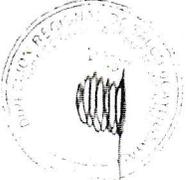
Resolución Administrativa

Pucallpa, 09 de 05 del 2023.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el trámite de pago de la obligación reconocida en el Artículo precedente, **previo compromiso y devengado, a toda fuente de financiamiento, con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera.**



ARTÍCULO TERCERO: La **AUTORIZACIÓN DE PAGO** a que se refiere la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería; Contabilidad y Control; y que las áreas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo **notificar** con un ejemplar de la presente Resolución a los Interesados y **distribuir** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

Mg. Luis Gustavo Coico Mendoza
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION